

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No.1602**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

El día 11 de agosto del año que transcurre, el apoderado de la parte actora presentó escrito a través del correo institucional anexando poder otorgado por la ejecutante de fecha 20 de enero de 2021, igualmente solicita información si por parte del “...Juzgado QUINTO de Familia del Circuito fue enviada la liquidación de crédito y de costas solicitada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, y en qué fecha...”, esto debido a que se está solicitando hace más de seis meses la entrega de los títulos a la demandante; así mismo, pide copia de la liquidación de crédito y de costas que quedó en firme.

Conforme lo anterior, se indicará al memorialista que mediante auto No. 3197 de 19 de diciembre de 2019 se le recoció personería como apoderado de la parte activa, por lo que se incorporara el poder sin pronunciamiento alguno.

Ahora abien, respecto de la petición elevada por el abogado de la parte activa, se remitirá al profesional en derecho al los autos autos Nros.428 del 01 de marzo de 2021 y auto No. 832 de 23 de abril de 2021, donde se dió respuesta a lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias y que fuera comunicado mediante oficios Nros.700 del 11 de marzo de 2021 y Nro.1120 del 06 de mayo de 2021, por lo que deberá estarse a lo señalado en dichas providencias.

De otro lado se informa Al solicitante que a través del link del expediente digital, podrá consultar todas las actuaciones que se adelantan, como quiera que el mismo se actualiza en tiempo real; por lo anterior, se **REMITIRÁ** al apoderado de la parte actora el link a efectos de que consulte el expediente digital y obtenga copia de las piezas procesales solicitadas.

En merito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: INCORPORAR escrito y anexos

SEGUNDO: ESTESE al memorialista o lo ordenado en el auto No.428 de 01 de marzo de 2021 y Auto No.823 de 23 de abril de 2021, conforme lo expuesto.

TERCERO: **REMITIR** a la parte solicitante el link del expediente digital a efectos de que consulte el expediente digital y obtenga copia de las piezas procesales solicitadas, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: BEATRIZ ARANGO DE HENAO
DEMANDADO: JOSE DANIEL HENAO ARANGO y ELENA LLANOS BOLAÑOS
RADICACIÓN No. 760013110005-2017-**00589**-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6987b7758a761aa4aee75400d71501e826b747f63b4e9d059271bc31ca02945d

Documento generado en 11/08/2021 03:25:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>